

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2017-00537** - 00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaria en el cuaderno de excepciones previas (3), se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Dicho rubro será compensado con las costas aprobadas en favor de la parte demandada en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 87 del 5-ago-2022

(2)